

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19289 *ORDEN de 5 de junio de 1986 por la que se autoriza el funcionamiento de la Sección de Formación Profesional de Primer Grado, en la modalidad de Educación Especial de Aprendizaje de Tareas, en el Centro Público de Educación Especial de Teruel, con las ramas que se citan.*

Ilmos. Sres.: Por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Teruel se ha promovido expediente en solicitud de creación de una Sección de Formación Profesional, dependiente del Centro Público de Educación Especial de Teruel, con objeto de completar la formación de aquellos alumnos que, por sus particulares circunstancias, requieren un tratamiento educativo peculiar, dentro del marco de la referida modalidad orientado a facilitar, en lo posible, su integración social.

Examinado el expediente, y de conformidad con los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el mismo, y dado que los alumnos para los que se propone la creación de dicha Sección son susceptibles de recibir una formación profesional de Aprendizaje de Tareas, en los términos en que ésta se concibe en la legislación vigente;

Vistos el artículo 49.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, de Ordenación de la Formación Profesional, y el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar el funcionamiento de la Sección de Formación Profesional de Primer Grado, en la modalidad de Educación Especial de Aprendizaje de Tareas, en el Centro Público de Educación Especial de Teruel, con las siguientes ramas:

Ramas de: Corte y Confección, profesión Costura; Vidrio y Cerámica, profesión Cerámica; Madera, profesión Carpintero. La Sección se adscribirá al Instituto Politécnico de Formación Profesional de Teruel.

Segundo.-Se autoriza a las Direcciones Generales de Enseñanzas Medias y de Educación Básica para adoptar conjunta y coordinadamente las medidas que consideren precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y de Educación Básica.

19290 *ORDEN de 25 de junio de 1986 por la que se rectifica la de 16 de mayo de 1986, que aprueba la relación de Centros docentes privados de Educación Especial que pueden acogerse al régimen de conciertos establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.*

Ilmo. Sr.: La Orden de 16 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), aprobó la relación de Centros docentes privados de Educación Especial que pueden acogerse al régimen de conciertos educativos establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Advertido error en el anexo de dicha Orden por lo que se refiere a la especialidad de las unidades del Centro Taure, de Madrid, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 18128, número de orden 39; denominación del Centro, Taure; localidad, Madrid; provincia, Madrid; unidades a concertar; donde dice: «dos de Psíquicos y cinco de Autistas», debe decir: «siete de Autistas».

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 25 de junio de 1986.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

19291 *ORDEN de 3 de julio de 1986 por la que se aprueba la relación de Centros docentes privados de Educación Especial a los que se deniega el acceso a régimen de conciertos educativos establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.*

Ilmo. Sr.: La Orden de 30 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 31), dictó instrucciones para la implantación del régimen de conciertos educativos previsto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Vistas las solicitudes presentadas por los Centros docentes privados que imparten enseñanzas de Educación Especial, cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden, y el de vista y audiencia regulado en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Subsecretaría del Departamento, previo informe de los Centros directivos competentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del mencionado Reglamento,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Denegar los conciertos educativos con los Centros docentes privados relacionados en los anexos a esta Orden por los motivos que, en cada caso, se especifican.

Segundo.-Contra esta Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 3 de julio de 1986.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Relación de Centros docentes privados a los que se les deniega el concierto educativo por no haber presentado la solicitud de acceso a dicho régimen en el plazo establecido en el artículo 19.1 del Reglamento, con expresión de la denominación del Centro y localidad

Provincia de Palencia

«Santiago Apostob». Guardo.

Provincia de Zaragoza

«El Cariño». Zaragoza.

ANEXO II

Relación de Centros docentes privados a los que se les deniega el concierto educativo por no impartir Educación Básica, según determina el artículo 2.º del Reglamento, con expresión de la denominación del Centro y localidad

Provincia de Madrid

«Juan Pablo Bonet». Madrid.

«Primer Paso». Madrid.

«Fanem». Móstoles.

«Alfred Binet». Majadahonda.

«Afanias». Pozuelo de Alarcón.

ANEXO III

Relación de Entidades a las que se deniega el concierto educativo por no ser Centro docente ni impartir Educación Básica, según determina el artículo 2.º del Reglamento, con expresión de la denominación de la Entidad y localidad

Provincia de Zaragoza

«COF». Zaragoza.

19292 *ORDEN de 10 de julio de 1986 por la que se convocan 40 ayudas para residencia-internado en el Instituto Español de Tánger.*

Ilmos. Sres.: El Ministerio de Educación y Ciencia sostiene una extensa red de Centros docentes en Marruecos que escolarizan una reducida población escolar española residente y un sector mayorita-